

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Nº 042-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 10 de abril del 2023

VISTO: El Expediente N° 202217010 de fecha 24 de noviembre del 2022, presentado por la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202217010 de fecha 24 de noviembre del 2022, la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que desde el 8 de febrero del 2021 hasta el 30 de marzo del 2021 y del 31 de mayo del 2022 hasta el 23 de noviembre del 2022 se desempeñó como Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; por lo que solicita se emita la liquidación de beneficios sociales que le corresponden de acuerdo a ley.

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 648-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 30 de noviembre del 2022, informa que la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo laboró en ésta institución pública, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, según el cuadro que se detalla:

4	JD4	PRO	1
Ž SI	78	RENCIA RSOS	MOIL
120	HUM	INOS	1
	PA	TA	

FEC	НА	MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE
INICIO	CESE				TERMINO
10/02/2021	29/03/2021	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos	Resolución de Alcaldía N° 121-2021-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 251-2021-MPP/A



Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

👺 www.munipaita.gob.pe



"Cambio y esperanza"



Gobierno Provincial 2023 -2026

	31/05/2022	22/11/2022	Designación Confianza	Gerente de Gestión Ambiental y	Resolución de Alcaldía N° 436-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 846-2022-MPP/A
1	/		Dec. Leg.	Servicios		
1	4 A		N° 276	Públicos		

Con Informe N° 987-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 6 de diciembre del 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 597-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo, sobre pago de vacaciones truncas por el periodo laborado del 10 de febrero del 2021 hasta el 29 de marzo del 2021 y del 31 de mayo del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022, cuyo monto bruto es de S/.2,759.63 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Jueve y 63/100 soles).

Mediante Informe N° 564-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 12 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales por el periodo laborado como Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Paita, durante el 10 de febrero del 2021 hasta el 29 de marzo del 2021 y del 31 de mayo del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 597-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/.2,759.63 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 63/100 soles).

De acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Según el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Madministrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera de derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos.

Conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

El Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían colusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal especifica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los

- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N Paita Perú
- Municipalidad Provincial de Paita Gestión 2023 2026
- 🍔 www.munipaita.gob.pe





Gobierno Provincial 2023 -2026

servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de implir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, perentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones de cuando corresponda".

Asimismo, el artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.(...)".

En consecuencia, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Del mismo modo se describe que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: 1) Goce Físico: Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM) y 2) Pago de una remuneración: En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo
 con la entidad, acumular hasta dos (2) períodos vacacionales, preferentemente por razones
 de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en caso
 de ocurrir, el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.



- Plaza de Armas S/N Paita Perú
- Municipalidad Provincial de Paita Gestión 2023 2026
- 🍔 www.munipaita.gob.pe



"Cambio y esperanza"



Gobierno Provincial 2023 -2026

Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.

 Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Memorando N° 283-2023/MPP-GAF de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor de la señora Liliana Milagros Arévalo cárcamo, por el monto de S/.2,759.63 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 63/100 soles), para el pago de la Liquidación N° 597-2022-MPP/SGRH/PLLAS.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00402-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 31 de marzo del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000400 por el importe de S/.2,759.63 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 63/100 soles), para el pago de vacaciones truncas a favor de la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo, según Liquidación N° 597-2022-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo, sobre pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) por el periodo laborado como Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Paita, durante el 10 de febrero del 2021 hasta el 29 de marzo del 2021 y del 31 de mayo del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

- **(**073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N Paita Perú
- Municipalidad Provincial de Paita Gestión 2023 2026
- www.munipaita.gob.pe



"Cambio y esperanza"



Gobierno Provincial 2023 -2026

K	Liquidación N° 597-2022-MPP	P/SGRH/PLLAS
VACACIONES TRU	JNCAS	
a) Del 10/02/202:	1 al 29/03/2021	
01 mes	4,455.00/12*1	371.25
20 días	4,455.00/12/30*20	ATIAN 30 JAJANYONE 247.50
	TOTAL	618.75
b) Del 31/05/202	2 al 22/11/2022	0,000
05 meses	4,455.00/12*5	1,856.25
23 días	4,455.00/12/30*23	284.63
	TOTAL	2,140.88
	TOTAL BRUTO	2,759.63
=	DESCUENTOS	
AFECTO A LAS SIG	GUIENTES RETENCIONES	
STEMA NACION	IAL DE PENSIONES	
SNP	13%	358.75
TOTAL DE RETEN	CIONES	358.75
	TOTAL NETO	2,400.87

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/.2,759.63 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 63/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones truncas a favor de la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000400.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora Liliana Milagros Arévalo Cárcamo y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

😁 www.munipaita.gob.pe

